



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huacho, 02 de enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias;
- Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información y modificatorias;
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.
- Resolución Administrativa N.º 452-2019-P-PJ del 03/09/2019;
- Resolución Administrativa N.º 000037-2023-P-CSJHA-PJ del 05/01/2023; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige la política interna del Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO: La Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificadapor la Ley N.º 27927 y Ley N.º 31783, las dos primeras normas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, aprobado por el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 51 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

TERCERO: El numeral 1.3. del artículo 1° del Decreto Supremo N.º 007-2024-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

dispone como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o puede recaer en un/a funcionario o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia; asimismo, el artículo 3 de la norma legal antes citada dispone las Obligaciones del funcionario responsable de atender las solicitudes de información.

CUARTO: Mediante Resolución Administrativa N.º 452-2019-P-PJ del 03 de septiembre de 2019, el Presidente del Poder Judicial, resolvió designar al secretario general, o al que haga sus veces, de cada una de las Cortes Superiores de Justicia de la República, como el Funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de su respectiva Corte Superior de Justicia en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

QUINTO: Bajo dicho contexto, por Resolución Administrativa N.º 000037-2023-P-CSJHA-PJ de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, se designó al Abg. Nils Marcial Chunga Gamarra, secretario general de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como funcionario responsable de implementar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Corte Superior de Justicia de Huaura; sin embargo, encontrándonos en una nueva gestión judicial, por el periodo 2025-2026, corresponde actualizar la referida designación, la cual tendrá con eficacia anticipada desde el uno de enero de dos mil veinticinco, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por los fundamentos antes esbozados y estando a las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, con eficacia anticipada, desde el uno de enero de dos mil veinticinco al abogado **NILS MARCIAL CHUNGA GAMARRA**, secretario general de la Corte Superior de Justicia de Huaura, como funcionario responsable de implementar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y normas legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

ARTÍCULO TERCERO: Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Huaura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional, de la abogada mencionada, así como de todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/hcg

